



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370908 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 16:46:59-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- 2022-MINEDU/VMGP/UE120

CONTRATO N° 058 - 2022-MINEDU/VMGP/UE 120

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO MULTISENSORIAL PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – ÍTEM N° 06

Conste por el presente documento, el contrato para el "Adquisición de Material Educativo Multisensorial para los Servicios de Educación Básica Especial - Ítem N° 06"; que celebra de una parte la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20555533943, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, piso 3, distrito de San Borja - Lima, representada por el Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE, señor **EDGAR SAAVEDRA PÉREZ**, con DNI N° 10309856, designado mediante Resolución Ministerial N° 395-2022-MINEDU publicada el 9 de setiembre de 2022; y de la otra parte el **CONSORCIO MINISTERIO** conformado por la empresa **MINDSTORMS S.A.C.** con RUC N° 20603007191 representada por su gerente general Luis Germán Ranilla Tasayco identificado con DNI N° 44245412, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida Electrónica N° 14043123 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral IX – Sede Lima, y por la empresa **CM VALKIRIA S.A.C.** con RUC N° 20602647669 representada por su apoderada especial Clelia Eulalia Meléndez Choque identificada con DNI N° 07886495 según poder inscrito en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 13980092 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral IX – Sede Lima, señalando domicilio legal común en Calle Enrique Palacios N° 360 Oficina 307, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; el **CONSORCIO MINISTERIO** designa representante legal común al señor Luis Germán Ranilla Tasayco identificado con DNI N° 44245412 según contrato de consorcio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre de 2022, el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección otorgó la Buena Pro del Ítem N° 06 de la Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para la "Adquisición de material educativo multisensorial para los servicios de Educación Básica Especial" al **CONSORCIO MINISTERIO**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Carta s/n (SINAD 260660) presentada el 16 de noviembre de 2022, **EL CONTRATISTA** adjuntó la documentación requerida en las Bases Integradas, debiendo procederse al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de material educativo multisensorial para los servicios de Educación Básica Especial" Ítem N° 06, bajo el sistema de suma alzada, conforme al expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, conforme el siguiente detalle:




Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 16:47:08-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U. S/	PRECIO TOTAL S/
06	TUBO DE BURBUJAS	20	7,950.00	159,000.00
TOTAL				159,000.00

Este monto comprende el costo del material educativo, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES; en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad, deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del bien emitido por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.
- Conformidad de ingreso al Almacén emitido por parte de la UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN – UAYD de la DIGERE
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en CALLE DEL COMERCIO N° 193 SAN BORJA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos se realizarán a nombre de la contratista, empresa **MINDSTORMS S.A.C.**, conforme a la carta de autorización de abono en cuenta; en virtud de la cual, autoriza a **LA ENTIDAD**, abonar los pagos al **CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 00219100267112808956** del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de hasta SESENTA (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 16:47:17-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En atención a que el monto adjudicado, es menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/200,000.00), de conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** no otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA podrá solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la presente contratación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción de los materiales es de responsabilidad de la Unidad de Almacén y Distribución de la DIGERE y la conformidad será otorgada por la Dirección de Educación Básica Especial en su calidad de área usuaria, una vez que cuente con la siguiente documentación:

- 9.1 Informe técnico favorable emitido por la Coordinación de la DEBE del material educativo entregado.
- 9.2 Documento emitido por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) de la DIGERE que adjunte lo siguiente en el orden presentado:

- a) Copia u original de la Orden de Compra respectiva.
- b) Copia u original de la Especificación técnica.
- c) Copia u original de la notificación de la OC.
- d) Copia u original de la Conformidad de ingreso al almacén emitido por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución (UAYD) de la DIGERE, el cual deberá acreditar la recepción del 100% de los bienes adquiridos por cada ítem.
- e) Copia u original de la Guía de Remisión Remitente presentado por **EL CONTRATISTA**.
- f) Copia u original de la Autorización Sanitaria vigente expedida por DIGESA presentado por **EL CONTRATISTA** o documento expedido por DIGESA indicando la no correspondencia de dicha autorización.
- g) Copia u original de la Declaración jurada que fundamente la mención de otra empresa en la autorización sanitaria de DIGESA, de corresponder.
- h) Copia u original de la Declaración jurada indicando que el material indicado en el DIGESA es el material que ha sido requerido por el área usuaria.




Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370908 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 16:47:38-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- i) Copia u original del Certificado de Calidad que será emitido por una empresa acreditada por INACAL presentado por **EL CONTRATISTA**.
- j) Copia u original del certificado de INACAL que certifica a la empresa.
- k) Copia de la constancia del registro en el Sistema Integrado para COVID -19 (Sicovid-19) o documento que acredite el cumplimiento de la normativa acompañado de su declaración jurada.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al **CONTRATISTA** indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado el **CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las prestaciones manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

En caso de detectarse los defectos o vicios ocultos, deberá aplicarse el procedimiento establecido en el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas, sobre garantía del bien.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días



Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por: ROJAS LEVIS Bryan Stevens FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/11/2022 16:47:55-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente se aplicarán otras penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no presentar en el plazo requerido la Autorización Sanitaria vigente emitido por DIGESA	Uno por ciento (1%) del monto del ítem contratado, por cada día de atraso.	Según lo establecido en el numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas.
2	Por no presentar en el plazo requerido el Certificado de Calidad	Uno por ciento (1%) del monto del ítem contratado, por cada día de atraso.	Según lo establecido en el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento.

De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370908 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 16:48:13-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.




Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MINISTERIO



PERÚ

Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
ROJAS LEVIS Bryan Stevens
FAU 20131370908 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 16:48:39-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROTOCOLOS SANITARIOS

EL CONTRATISTA para la entrega de los bienes, deberá cumplir con los protocolos sanitarios para la prevención del Coronavirus COVID-19, para lo cual deberá prever que el personal que realice el internamiento de bienes se encuentre en buen estado de salud, cuenta con protección facial (mascarilla de doble filtro) como mínimo, entre otras que determinen los sectores y autoridades competentes.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los protocolos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 según lo establecido en el numeral 11.7 de la Resolución de Secretaría General N°110-2020-MINEDU y sus posteriores adecuaciones, así como en lo establecido en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, aprobado por Resolución Directoral N° 00018-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE, y cualquier otra normativa que sea emitida para contribuir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y/o correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD** : Calle Del Comercio 193, San Borja, Lima-Perú.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA** : Calle Enrique Palacios N° 360 Oficina 307, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- CORREO ELECTRÓNICO** : mindstormsac@gmail.com¹

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

Luis G. Ranilla Tasayco
REPRESENTANTE COMÚN
CÓNSORCIO MINISTERIO

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

¹ Dirección de correo electrónico, que autoriza ELCONTRATISTA, para que la ENTIDAD notifique aquellos actos que la normativa de contrataciones del Estado, no exige formalidad,